REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜI

Veintisiete de junio de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO:2023-00214-00

Mediante memorial presentado por la Curadora General y Legitima EDILMA DE LAS MISERICORDIAS PÉREZ PALACIO, informó que MARÍA ISABEL PÉREZ PALACIO, falleció el 19 de diciembre de 2022, tal y como se aprecia en el Registro Civil de Defunción que anexa, con lo que se corrobora el deceso de la adulta declarada en interdicción, por lo que no habrá lugar a adelantar el trámite de revisión contemplado en el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019, toda vez que se demuestra claramente que el mismo no tiene razón de ser.

En razón y mérito de lo expuesto, EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ITAGUÍ-ANT.

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de adelantar el trámite de revisión contemplado en el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019, en el proceso de INTERDICCIÓN JUDICIAL POR DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA, incoada por EDILMA DE LAS MISERICORDIAS PÉREZ PALACIO, en relación con MARÍA ISABEL PÉREZ PALACIO.

SEGUNDO: ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO del expediente, de acuerdo a lo señalado en el Art., 122 del CGP, previo registro en la base de datos del Despacho, para el retiro del trámite posterior y para efectos de la estadística.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER FELIPE ALARCÓN LÓPEZ
Juez (E)